RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IDENTIFICADO COMO SI-004-2026

En atención a la observación presentada frente a los requisitos definidos para acreditar la capacidad financiera y organizacional por parte de los futuros proponentes y dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades definido dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa identificado como **SI-004-2026 que** tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA SECRETARIA"** en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:

REDCOMPUTO LTDA

OBSERVACIÓN 1:

Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 0,59

Creemos que es esencial que el proceso de selección fomente una competencia que permita la participación de diversos actores del mercado. Esto no solo mejorará la calidad de las ofertas recibidas, sino que también contribuirá a una asignación más eficiente de los recursos disponibl es.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante la etapa de observaciones al Proyecto Pliego de condiciones, se presentaron nueve (9) posibles proveedores, de los cuales cinco (5) manifestaron formalmente que el índice de endeudamiento actualmente establecido en el proceso limita su capacidad de participación, pese a contar con experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En este sentido, mantener una condición financiera excesivamente restrictiva podría reducir la competencia, limitar la pluralidad de oferentes y afectar la obtención de propuestas más favorables para la entidad. Por lo cual la entidad atendiendo a dichas solicitudes se permite flexibilizar razonablemente el índice de endeudamiento permitiendo ampliar el universo de participantes sin comprometer la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del contrato.

Para ello se realiza una mediana con el fin de establecer el indicador:

INDICADOR	Redcomputo	Semcar	C & S	GTI	TEK	Mediana
	Índice solicitado					
Índice de Endeudamiento Menor o igual a	0,59	0,57	0,60	0,70	0,63	0,60

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Utilizar la mediana en lugar del promedio para calcular un índice de capacidad financiera y organizacional para un proceso de compra pública en Colombia tiene varias ventajas prácticas, especialmente cuando se quiere garantizar objetividad, pluralidad de oferentes y proporcionalidad, pues este promedio permite fijar requisitos financieros más justos, más realistas y menos excluyentes, sin perder rigor técnico

Quedando así:

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a **1,50**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **60%**
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a **1,00**

Tabla 1. Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Capital de Trabajo promedio de empresas del sector

TECNOPHONE COLOMBIA SAS

OBSERVACIÓN 1:

Revisado el documento **"Estudios Previos"**, específicamente el cuadro de presupuesto y análisis de precios (Página 12), se observa que la calidad del archivo digital dificulta la lectura inequívoca de los valores unitarios promedio para cada uno de los 11 ítems solicitados.

Teniendo en cuenta que el numeral **10 de las Causales de Rechazo** del Pliego de Condiciones establece que será motivo de exclusión: *"Cu ando la oferta económica supere el valor de los precios unitarios por ítem del presupuesto estimado..."*. para nuestra compañía es vital contar con una fuente de información 100% legible y oficial. Lo anterior, con el fin de evitar que, por un error de interpretación de caracteres en docu mentos poco claros, se presenten ofertas que superen los techos unitarios, lo cual afectaría la concurrencia y los principios de transparencia y selección objetiva.
(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se adjunta archivo en PDF nombrado como anexo 1 a las respuestas presentadas al Proyecto Pliego de condiciones, con valores unitarios promedio de cada uno de los ítems solicitados.

SEMCAR SAS

OBSERVACIÓN 1:

Se recomienda modificar el criterio de aceptación del indicador de endeudamiento, pasando de **≤ 50%** a **≤ 57%** debido a que el porcentaje pro puesto se ajusta mejor a la realidad financiera de la compañía y permite una medición más flexible sin representar un riesgo significativo. Este ajuste facilita la participación del proponente, manteniendo un margen prudente de apalancamiento y conservando la capacidad de cumplimien to de sus obligaciones financieras.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante la etapa de observaciones al Proyecto Pliego de condiciones, se presentaron nueve (9) posibles proveedores, de los cuales cinco (5) manifestaron formalmente que el índice de endeudamiento actualmente establecido en el proceso limita su capacidad de participación, pese a contar con experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En este sentido, mantener una condición financiera excesivamente restrictiva podría reducir la competencia, limitar la pluralidad de oferentes y afectar la obtención de propuestas más favorables para la entidad. Por lo cual la entidad atendiendo a dichas solicitudes se permite flexibilizar razonablemente el índice de endeudamiento permitiendo ampliar el universo de participantes sin comprometer la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del contrato.

Para ello se realiza una mediana con el fin de establecer el indicador:

INDICADOR	Redcomputo	Semcar	C & S	GTI	TEK	Mediana
	Índice solicitado					
Índice de Endeudamiento Menor o igual a	0,59	0,57	0,60	0,70	0,63	0,60

Utilizar la mediana en lugar del promedio para calcular un índice de capacidad financiera y organizacional para un proceso de compra pública en Colombia tiene varias ventajas prácticas, especialmente cuando se quiere garantizar objetividad, pluralidad de oferentes y proporcionalidad, pues este promedio permite fijar requisitos financieros más justos, más realistas y menos excluyentes, sin perder rigor técnico

Quedando así:

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00

Tabla 1. Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Capital de Trabajo promedio de empresas del sector

DINATEL GROUP SAS

OBSERVACIÓN 1:

De manera atenta nos permitimos manifestar que, al revisar el estudio de mercado publicado dentro del proceso, especificamente el document o donde se relacionan los **precios techo**, se evidencia que la información no se aprecia con la claridad necesaria, debido a que el archivo se encuentra borroso por efecto del escaneo.

(...)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se adjunta archivo en PDF nombrado como anexo 1 a las respuestas presentadas al Proyecto Pliego de condiciones, con valores unitarios promedio de cada uno de los ítems solicitados.

ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos amablemente a la entidad publicar el análisis del sector en un formato legible y con adecuada resolución, toda vez que el documento actualmente publicado no permite visualizar correctamente la información contenida en este.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se adjunta archivo en PDF nombrado como anexo 1 a las respuestas presentadas al Proyecto Pliego de condiciones, con valores unitarios promedio de cada uno de los ítems solicitados.

OBSERVACIÓN 2:

Amablemente solicitamos a la entidad precisar si los elementos objeto del presente proceso deben ser entregados en una única ubicación o si deben ser entregados en diferentes ubicaciones.

De igual manera, agradecemos compartir la dirección o direcciones en las cuales deben realizarse las entregas correspondientes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara en los pliegos de condiciones en su Item 4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la dirección exacta de la entrega de los equipos a adquirir.

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Manizales ubicado en el Departamento de Caldas. El recibido de los equipos se hará en la siguiente dirección Calle 19 Nro. 21-44 Torre B Piso 5 Centro Administrativo Municipal Manizales – Caldas.

CYS TECNOLOGIA

OBSERVACIÓN 1:

1. Parte Financiera

- Endeudamiento la entidad requiere menor o igual a 50%

Observación: Solicitamos amablemente modificar el nivel de endeudamiento al menor o igual a 50% buscando la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que las empresas de tecnología manejan un endeudamiento menor o igual al 60%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante la etapa de observaciones al Proyecto Pliego de condiciones, se presentaron nueve (9) posibles proveedores, de los cuales cinco (5) manifestaron formalmente que el índice de endeudamiento actualmente establecido en el proceso limita su capacidad de participación, pese a contar con experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En este sentido, mantener una condición financiera excesivamente restrictiva podría reducir la competencia, limitar la pluralidad de oferentes y afectar la obtención de propuestas más favorables para la entidad. Por lo cual la entidad atendiendo a dichas solicitudes se permite flexibilizar razonablemente el índice de endeudamiento permitiendo ampliar el universo de participantes sin comprometer la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del contrato.

Para ello se realiza una mediana con el fin de establecer el indicador:

INDICADOR	Redcomputo	Semcar	C & S	GTI	TEK	Mediana
	Índice solicitado					
Índice de Endeudamiento Menor o igual a	0,59	0,57	0,60	0,70	0,63	0,60

Utilizar la mediana en lugar del promedio para calcular un índice de capacidad financiera y organizacional para un proceso de compra pública en Colombia tiene varias ventajas prácticas, especialmente cuando se quiere garantizar objetividad, pluralidad de oferentes y proporcionalidad, pues este promedio permite fijar requisitos financieros más justos, más realistas y menos excluyentes, sin perder rigor técnico

Quedando así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00

Tabla 1. Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Capital de Trabajo promedio de empresas del sector

OBSERVACIÓN 2:

2. Parte técnica

- Observación: Solicitamos amablemente los equipos de escritorio el procesador solicitado sea eliminado la opción de v-pro por tema de disponibilidad de componentes en el mercado.
- Solicitamos amablemente poder ofertar otras marcas para el tema de Workstation, monitor y disco duro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el Anexo 1 – FICHA TECNICA del Pliego de condiciones se aclara lo solicitado son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, sin embargo, si se presenta una alternativa técnica equivalente o superior, esta será evaluada (en el caso de los procesadores se utilizará la página www.cpubenchmark.net)

GTI – ALBERTO ALVAREZ LOPEZ SAS

OBSERVACIÓN 1:

En el punto 6.3 CAPACIDAD FINANCIERA, la entidad solicita: un índice de endeudamiento menor o igual al 50%.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00

Tabla 1. Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Capital de Trabajo promedio de empresas del sector

El índice de endeudamiento, está definido como la relación entre el pasivo total y el activo total, y, refleja el grado de apalancamiento financiero y la participación de los acreedores dentro de la estructura financiera de una empresa. Si bien un mayor nivel de este indicador implica un mayor apalancamiento, ello no constituye, por sí mismo, un factor determinante de riesgo financiero ni de (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante la etapa de observaciones al Proyecto Pliego de condiciones, se presentaron nueve (9) posibles proveedores, de los cuales cinco (5) manifestaron formalmente que el índice de endeudamiento actualmente establecido en el proceso limita su capacidad de participación, pese a contar con experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En este sentido, mantener una condición financiera excesivamente restrictiva podría reducir la competencia, limitar la pluralidad de oferentes y afectar la obtención de propuestas más favorables para la entidad. Por lo cual la entidad atendiendo a dichas solicitudes se permite flexibilizar razonablemente el índice de endeudamiento permitiendo ampliar el universo de participantes sin comprometer la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del contrato.

Para ello se realiza una mediana con el fin de establecer el indicador:

INDICADOR	Redcomputo	Semcar	C & S	GTI	TEK	Mediana
	Índice solicitado					
Índice de Endeudamiento Menor o igual a	0,59	0,57	0,60	0,70	0,63	0,60

Utilizar la mediana en lugar del promedio para calcular un índice de capacidad financiera y organizacional para un proceso de compra pública en Colombia tiene varias ventajas prácticas, especialmente cuando se quiere garantizar objetividad, pluralidad de oferentes y proporcionalidad, pues este promedio permite fijar requisitos financieros más justos, más realistas y menos excluyentes, sin perder rigor técnico

Quedando así:

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00

Tabla 1. Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Capital de Trabajo promedio de empresas del sector

OBSERVACIÓN 2:

ELEMENTO PORTATIL, la entidad solicita:

PORTÁTIL	Intel® Core™ Ultra 5-125U12 núcleos (2 P-Cores, 8 E-Cores, 2 LPE-Cores), 14 hilos, 12 MB. Windows 11 Pro de 64 bits. LCD delgada de 16" en diagonal con retroiluminación LED, WUXGA (1920x1200), con antirreflejo, de 300 nits, UWVA. 16 GB (1x16GB) DDR5 5600. Soporta hasta 32 GB en (2) slots SODIMM. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB PCIe NVMe Value. Mouse/Apuntador ClickPad con soporte para gestos y toques múltiples. Audio HD Stereo Codec ALC3247 con 2 altavoces estéreo. Cámara Web Webcam FHD 1080p con arreglo de 2 micrófonos integrados. Conectividad LAN: Realtek RTL8111HSH 10/100/1000 Integrated NICWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3. Batería Polimero de 3 celdas 48 Whr. Garantía extendida 2 años.	13

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la presentación de equipos con características iguales o superiores a las especificadas en el ítem correspondiente a equipo portátil, específicamente en lo relacionado a los siguientes aspectos:

Procesador: considerando que en el mercado existen referencias más recientes que, si bien no coinciden exactamente con el modelo indicado (Intel® Core™ Ultra 5-125U), ofrecen mejor desempeño y arquitectura más avanzada, tal como, *Intel® Core™ Ultra 5 235U, vPro® (con NPU de* (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el Anexo 1 – FICHA TECNICA del Pliego de condiciones se aclara lo solicitado son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, sin embargo, si se presenta una alternativa técnica equivalente o superior, esta será evaluada (en el caso de los procesadores se utilizará la página www.cpubenchmark.net)

OBSERVACIÓN 3:

Garantía del equipo
Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el requerimiento de garantía establecido para los equipos, considerando que el estándar actual del mercado en equipos corporativos es ofrecer garantías de mínimo tres (3) años directamente con el fabricante.
(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En lo referente a la garantías éstas están aclaradas en la descripción de cada ítem en la especificación técnica.

OBSERVACIÓN 4:

Para el elemento de **EQUIPO DE ESCRITORIO – 10 unidades**

EQUIPO DE ESCRITORIO	Procesador: Up to Intel® Core™ i7 processors 14700T vPro® (24 MB cache, 20 cores, 28 threads, 1.3 GHz to 5. GHz Turbo, 35W) (14th Gen). Windows 11 Pro. 16 GB: 1 x 16 GB, DDR5, 4800 MT/s, SoDIMM, single-channel. 1 TB, M.2 2230, Gen 4 PCIe NVMe, SSD, Class 25. Intel® Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, MU-MIMO, Bluetooth® 5.3 wireless card. Monitor 27" FHD antiglare, 100 GHz. Garantia de 3 años en sitio	10

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la oferta de procesadores con características iguales o superiores a las especificadas, sin limitarse estrictamente a la referencia Intel® Core™ i7-14700T con tecnología vPro®.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el Anexo 1 – FICHA TECNICA del Pliego de condiciones se aclara lo solicitado son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, sin embargo, si se presenta una alternativa técnica equivalente o superior, esta será evaluada (en el caso de los procesadores se utilizará la página www.cpubenchmark.net). También se aclara que los equipos de escritorio solicitados deben venir en formato Tiny, mini y micro o equivalentes.

OBSERVACIÓN 5:

Observación técnica – Frecuencia del monitor
Se solicita respetuosamente a la entidad **corregir la especificación relacionada con la frecuencia del monitor**, toda vez que en el documento se indica un valor de "100 GHz", lo cual no corresponde a una unidad de medida aplicable a dispositivos de visualización.
En el caso de los monitores, la frecuencia de actualización se mide en Hertz (Hz), no en gigahertz (GHz), siendo esta última una unidad utilizada para describir frecuencias de procesadores u otros componentes electrónicos.
En este sentido, el valor técnicamente correcto y alineado con estándares del mercado corresponde a: **Frecuencia de actualización de la pantalla: 100 Hz**
Por lo anterior, se solicita ajustar la redacción del requisito, con el fin de evitar ambigüedades en la interpretación técnica y garantizar la correcta evaluación de las propuestas.
Esto permitirá asegurar claridad en las condiciones del proceso y facilitar la participación de oferentes en igualdad de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad modifica la Frecuencia de actualización de la pantalla a 100 Hz. También se aclara que los equipos de escritorio solicitados deben venir en formato Tiny, mini y micro o equivalentes.

OBSERVACIÓN 6:

Para el elemento **EQUIPO DE ESCRITORIO – 52 unidades**

EQUIPO DE ESCRITORIO	Procesador: Intel® Core™i5-14500T vPro® (24 MB cache, 14 cores, 20 threads, 1.70 GHz to 4.80 GHz Turbo, 35W) (14th Gen). Windows 11 Pro. 16 GB. 1 x 16 GB, DDR5, 4800 MT/s, SoDIMM, single-channel. **512 GB**, M.2 2230, Gen 4 PCIe NVMe, SSD, Class 25. Intel® Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, MU-MIMO, Bluetooth® 5.3 wireless card. Monitor 23,8". Garantía de 3 años en sitio.	52

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la oferta de procesadores sin la designación "T" en su referencia, siempre que estos cuenten con características iguales o superiores en desempeño frente a la especificación solicitada. (...)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Sección de Tecnología Informática

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La denominación "T" se solicita dado que el factor de forma de los equipos de escritorio solicitados debe ser Tiny, mini y micro o equivalentes.

OBSERVACIÓN 7:

OBSERVACIÓN TÉCNICA – ESPECIFICACIONES DE LA TABLET
Se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar las especificaciones técnicas definidas para la tablet, toda vez que la combinación actual de características (tamaño de pantalla, resolución exacta, frecuencia de actualización de hasta 144 Hz, tratamiento antirreflejo específico y accesorios incluidos de la misma marca) corresponde a configuraciones altamente particulares del mercado, lo cual puede limitar la participación de otros fabricantes.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el Anexo 1 – FICHA TECNICA del Pliego de condiciones se aclara lo solicitado son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, sin embargo, si se presenta una alternativa técnica equivalente o superior, esta será evaluada (en el caso de los procesadores se utilizará la página www.cpubenchmark.net). La Tablet se ajusta a la siguiente especificación técnica:

TABLET	Tablet de pantalla mayor o igual a 11" con la siguiente configuración mínima, pantalla mate, antirreflejos, 12 Gb de RAM, 256 Gb de almacenamiento, batería de 8.500 mAh con carga rápida, resolución superior a 2K, frecuencia de actualización de mínimo 90 Hz, brillo: 500 nits hasta 1000 nits en HDR, Contraste: 1.500: 1, Material: carcasa metálica resistente, diseño delgado y portátil, con funda teclado magnética y lápiz, autonomía superior a 10 horas de pantalla activa. Conectividad: Wi-Fi 6 (802.11 a/b/g/n/ac/ax) con MIMO 2x2, Bluetooth 5.2, USB Type-C 3.0 con soporte OTG, cuatro altavoces, dos micrófonos. La Tablet debe incluir funda teclado y lápiz óptico (puntas intercambiables) de la misma marca y homologados para su funcionamiento por el fabricante. La Tablet ofrecida debe cumplir los estándares de protección ocular: TÜV Rheinland Low Blue Light (Solución de Hardware sobre emisión de luz azul, TÜV Rheinland Flicker-Free: Elimina el parpadeo de la pantalla y TÜV Rheinland Reflection-Free: reducción significativa de reflejos. Garantía de 1 año en sitio.

OBSERVACIÓN 8:

OBSERVACIÓN TÉCNICA – ESTACIÓN DE TRABAJO
Se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar la especificación técnica correspondiente a la estación de trabajo, toda vez que la redacción actual presenta una alta alineación con una referencia específica del fabricante HP (línea Z1 G1i Tower), lo cual puede limitar la participación de otros fabricantes en el proceso.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el Anexo 1 – FICHA TECNICA del Pliego de condiciones se aclara lo solicitado son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, sin embargo, si se presenta una alternativa técnica equivalente o superior, esta será evaluada (en el caso de los procesadores se utilizará la página www.cpubenchmark.net). La estación de trabajo se ajusta a la siguiente especificación técnica:

ESTACIÓN DE TRABAJO	Estación de trabajo en formato de torre, procesador de especificaciones iguales o equivalentes al Intel® Core™ Ultra 7-265, 20Cores (8 Performance Cores at 2.4GHz/5.2GHz + 12 Efficient Cores at 1.8GHz/4.6GHz), 30MB SmartCache, Tarjeta gráfica dedicada con capacidad igual o superior a NVIDIA® GeForce® RTX 3050 8GB (3 Display Port + 1 HDMI) DDR6, Memoria RAM: 32GB (2x16GB) DDR5-5600, almacenamiento SSD 1TB NVMe, Conectividad Wi-Fi 7 + Bluetooth 5.X, Windows 11 Pro. El equipo debe incluir teclado y mouse USB. Garantía de 3 años en sitio.

3D MAKE-R TECHONOLOGIES SAS

OBSERVACIÓN 1:

PRIMERO: MODIFICAR las especificaciones técnicas del Numeral 4.1, eliminando la exigencia nominal de marcas explícitas (HP, Samsung, ADATA, IBM, macOS, Apple). Solicitamos que la entidad incluya expresamente la condición **"O SU EQUIVALENTE"**, aceptando bienes de cualquier marca comercial reconocida que cumplan o superen las especificaciones de rendimiento, procesamiento y almacenamiento descritas en el estudio previo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el Anexo 1 – FICHA TECNICA del Pliego de condiciones se aclara lo solicitado son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, sin embargo, si se presenta una alternativa técnica equivalente o superior, esta será evaluada (en el caso de los procesadores se utilizará la página www.cpubenchmark.net). De igual manera se ajusta las especificaciones técnicas quedando así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

EQUIPO DE ESCRITORIO	Procesador: Intel® Core™i5-14500T vPro® (24 MB cache, 14 cores, 20 threads, 1.70 GHz to 4.80 GHz Turbo, 35W) (14th Gen). Windows 11 Pro. 16 GB: 1 x 16 GB, DDR5, 4800 MT/s, SoDIMM, single-channel. **512 GB,** M.2 2230, Gen 4 PCIe NVMe, SSD, Class 25. Intel® Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, MU-MIMO, Bluetooth® 5.3 wireless card. Monitor 23,8". (Formato Tiny, mini y micro). Garantía de 3 años en sitio.
EQUIPO DE ESCRITORIO	Procesador: Up to Intel® Core™ i7 processors 14700T vPro® (24 MB cache, 20 cores, 28 threads, 1.3 GHz to 5. GHz Turbo, 35W) (14th Gen). Windows 11 Pro. 16 GB: 1 x 16 GB, DDR5, 4800 MT/s, SoDIMM, single-channel. **1 TB**, M.2 2230, Gen 4 PCIe NVMe, SSD, Class 25. Intel® Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, MU-MIMO, Bluetooth® 5.3 wireless card. Monitor 27" FHD antiglare, 100 Hz. (Formato Tiny, mini y micro). Garantia de 3 años en sitio
PORTÁTIL	Intel® Core™ Ultra 5-125U12 núcleos (2 P-Cores, 8 E-Cores, 2 LPE-Cores), 14 hilos, 12 MB. Windows 11 Pro de 64 bits. LCD delgada de 16" en diagonal con retroiluminación LED, WUXGA (1920x1200), con antirreflejo, de 300 nits, UWVA. 16 GB (1x16GB) DDR5 5600. Soporta hasta 32 GB en (2) slots SODIMM. Unidad de estado sólido M.2 SSD 512 GB PCIe NVMe Value. **Mouse/Apuntador** ClickPad con soporte para gestos y toques múltiples. **Audio** HD Stereo Codec ALC3247 con 2 altavoces estéreo. **Cámara Web** Webcam FHD 1080p con arreglo de 2 micrófonos integrados. **Conectividad** LAN: Realtek RTL8111HSH 10/100/1000 Integrated NICWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3. **Batería** Polímero de 3 celdas 48 Whr. Garantía de 3 años en sitio.
PORTÁTIL	Portátil 13 pulgadas con la siguiente configuración mínima: Procesador: Chip A18 Pro 4,04 GHz– CPU 6 núcleos o equivalente - GPU 5 núcleos – Ram: 8GB – SSD: 512GB – Sistema operativo: macOS – Garantía de 1 año en sitio.

TABLET	Tablet de pantalla mayor o igual a 11" con la siguiente configuración mínima, pantalla mate, antirreflejos, 12 Gb de RAM, 256 Gb de almacenamiento, batería de 8.500 mAh con carga rápida, resolución superior a 2K, frecuencia de actualización de mínimo 90 Hz, brillo: 500 nits hasta 1000 nits en HDR, Contraste: 1.500: 1, Material: carcasa metálica resistente, diseño delgado y portátil, con funda teclado magnética y lápiz, autonomía superior a 10 horas de pantalla activa. Conectividad: Wi-Fi 6 (802.11 a/b/g/n/ac/ax) con MIMO 2x2, Bluetooth 5.2, USB Type-C 3.0 con soporte OTG, cuatro altavoces, dos micrófonos. La Tablet debe incluir funda teclado y lápiz óptico (puntas intercambiables) de la misma marca y homologados para su funcionamiento por el fabricante. La Tablet ofrecida debe cumplir los estándares de protección ocular: TÜV Rheinland Low Blue Light (Solución de Hardware sobre emisión de luz azul, TÜV Rheinland Flicker-Free: Elimina el parpadeo de la pantalla y TÜV Rheinland Reflection-Free: reducción significativa de reflejos. Garantía de 1 año en sitio.
ESTACIÓN DE TRABAJO	Estación de trabajo en formato de torre, procesador de especificaciones iguales o equivalentes al Intel® Core™ Ultra 7-265, 20Cores (8 Performance Cores at 2.4GHz/5.2GHz + 12 Efficient Cores at 1.8GHz/4.6GHz), 30MB SmartCache, Tarjeta gráfica dedicada con capacidad igual o superior a NVIDIA® GeForce® RTX 3050 8GB (3 Display Port + 1 HDMI) DDR6, Memoria RAM: 32GB (2x16GB) DDR5-5600, almacenamiento SSD 1TB NVMe, Conectividad Wi-Fi 7 + Bluetooth 5.X, Windows 11 Pro. El equipo debe incluir teclado y mouse USB. Garantía de 3 años en sitio.
PANTALLA	MONITOR CURVO, TAMAÑO PANTALLA: 32", BRILLO: 250CD/M2, CONTRASTE: 3000:1(TYP), RESOLUCIÓN: 1920X1080 VESA 75*75, TIEMPO DE RESPUESTA: 4 MS TASA DE REFRESCO 100 HZ, CONECTIVIDAD: HDMI- VGA, (INCLUYE CABLE HDMI) GARANTIA 3 AÑOS EN SITIO
DISCO DURO	DISCO DURO EXTERNO SSD DE 1 TERABYTE, ANTI-GOLPES, PUERTO DE CONEXIÓN 3,0. Debe cumplir el estándar MIL-STD-810G 516.6. Compatible con sistemas operativos como Android, Mac OS y Windows.
CARTUCHOS DE LIMPIEZA	Cartucho de limpieza para unidades de cinta LTO IBM.
CARTUCHOS DE CINTAS LTO 9	Cartuchos de datos Ultrium LTO 9
LICENCIA OFFICE	OFFICE HOME AND BUSINESS 2024 ALL LNG RETAIL ONLINE LATAM ONLY ESD WORD - EXCEL- POWER POINT Y OUTLOOK. DOWNLOADABLE ESD LICENCIA ELECTRÓNICA, PERPETUA, TRASFERIBLE DE HW, PARA PC NUEVO Y USADO, PARA WINDOWS 11, 10 0 Y MAC

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OBSERVACIÓN 2:

SEGUNDO: ELIMINAR la exigencia de presentar la Carta de Autorización del Fabricante (MAF) expedida de forma directa y exclusiva para este proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que la entidad en sus Estudios previos, Análisis del sector y Pliego de condiciones no ha exigido la presentación de la carta de autorización del fabricante (MAF), no se está exigiendo carta de distribuidor autorizado.

OBSERVACIÓN 3:

TERCERO: ACEPTAR EN SU LUGAR que el proponente demuestre la idoneidad, procedencia legal y garantía de los equipos a través de mecanismos alternos que no restrinjan la concurrencia, (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que la entidad en sus Estudios previos, Análisis del sector y Pliego de condiciones no ha exigido la presentación de la carta de autorización del fabricante (MAF), es más no se está exigiendo carta de distribuidor autorizado.

KAVANTIC

OBSERVACIÓN 1:

1. **EXPERIENCIA HABILITANTE:** Pliego de Condiciones, CAP. IV – REQUISITOS HABILITANTES, Numeral C. Experiencia, Pág. 31.

Una vez revisado el contenido del numeral correspondiente a Experiencia dentro del pliego de condiciones, así como el anexo dispuesto por la entidad para la acreditación de experiencia, observamos que el formato contempla espacios para relacionar hasta tres (3) contratos; sin embargo, el documento no establece de manera expresa y textual las reglas definitivas aplicables para la validación de la experiencia habilitante.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo tres (03) actas de liquidación o certificación de los contratos con objeto igual o similar, clasificados en el RUP en alguno de los códigos descritos anteriormente hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual al 80% del presupuesto oficial, discriminados y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado a 2026** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

6.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe acreditar como experiencia mínima uno de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43211500	Computadores
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
45121500	Cámaras
56112005	Partes o accesorios de soporte para computadores
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43231500	Software funcional específico de la empresa

Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo tres (03) actas de liquidación o certificación de los contratos con objeto igual o similar, clasificados en el RUP en alguno de los códigos descritos anteriormente hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual al 80% del presupuesto oficial, discriminados y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado a 2026** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

OBSERVACIÓN 2:

2. **VIGENCIA FINANCIERA APLICABLE PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:** Pliego de Condiciones, CAP. IV – REQUISITOS HABILITANTES, Numeral D. Capacidad Financiera y Organizacional, Pág. 33.

Revisado el contenido del numeral correspondiente a Capacidad Financiera y Organizacional del pliego de condiciones, observamos que la entidad establece requisitos habilitantes que serán verificados mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP. (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 frente al proceso de renovación del RUP *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.".*

Lo anterior cobra relevancia toda vez que durante el proceso de evaluación el proponente interesado deberá acreditar que cumplió con el deber de renovación de su RUP a más tardar el día nueve (9) de abril de 2026.

Esta circunstancia podrá acreditarse de dos formas:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Con la presentación del RUP renovado a 2026 y en firme: En este caso la Entidad procederá a verificar la información financiera y organizacional vigente a 31 de diciembre de 2025.
2. Con la presentación de la constancia de renovación que para tal efecto expide la Cámara de Comercio respectiva: En este caso el proponente adjuntará su RUP renovado a 2025 y en firme con la información financiera y organizacional vigente a 31 de diciembre de 2024

OBSERVACIÓN 3:

3. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:** Pliego de Condiciones, CAP. IV – REQUISITOS HABILITANTES, Numeral D. Capacidad Financiera y Organizacional), Pág. 33.

En el documento publicado no se evidencia de manera expresa si la entidad contempla la aplicación de criterios diferenciales o condiciones de flexibilización para MIPYMES, en el evento en que el presente proceso llegue a ser limitado a este tipo de empresas conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se pone de presente que el presupuesto oficial de la presente convocatoria, conforme al análisis del sector efectuado por la Entidad, asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($527.000.000)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Por lo anterior, y dado que la cuantía del proceso supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 " *(...) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (...)"

En consecuencia, la Entidad procederá a incorporar en el pliego de condiciones definitivo criterios diferenciales en favor de las Mipymes, particularmente en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la experiencia dentro del proceso, estableciendo condiciones diferenciadas respecto del número de contratos exigidos para su demostración. Lo anterior, con el propósito de promover una participación efectiva y amplia de este sector empresarial, garantizando condiciones de acceso acordes con su capacidad operativa y en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y promoción del desarrollo empresarial que orientan la contratación estatal.

OBSERVACIÓN 4:

4. **SOLICITUD DE AJUSTE O FLEXIBILIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Pliego de Condiciones, CAP. IV – REQUISITOS HABILITANTES, Numeral D. Capacidad Financiera y Organizacional, Pág. 33.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad no modifica la capacidad organizacional del proceso en ninguno de sus indicadores, pues para ello se realizó un análisis de mercado a través de procesos con objeto y presupuesto similar encontrados en la plataforma de datos abiertos, los cuales hacen parte integral del análisis del sector en su ítem **3. PERSPECTIVA FINANCIERA**, por lo anterior la entidad no accede a la presente observación.

OBSERVACIÓN 5:

5. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP EN FIRME:** Pliego de Condiciones, CAP. IV – REQUISITOS HABILITANTES, Numeral B. Capacidad Jurídica – Registro Único de Proponentes (RUP), Pág. 50.

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Registro Único de Proponentes – en adelante RUP – como instrumento en el que consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, con el fin de que puedan participar en los Procedimientos de Contratación realizados por las Entidades Estatales, tiene por objeto contemplar en un único documento la información relativa a la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes.

Tratándose del trámite de *renovación*, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

El deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en "presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año". De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiera firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza, se puede utilizar la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

Como ya se mencionó, el proponente podrá acreditar el requisito de presentación del RUP en firme de que trata el capítulo IV literal B del pliego de condiciones del proceso así:

1. Con la presentación del RUP renovado a 2026 y en firme:
2. Con la presentación del RUP renovado a 2025 y en firme, adjuntando adicionalmente constancia de trámite de renovación del rUP ante la cámara de comercio respectiva y dentro del término legal establecido (Máx. hasta el 5° día del mes de abril del año 2026)

OBSERVACIÓN 6:

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS:** Pliego de Condiciones, CAPÍTULO II – CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, Cronograma y Ficha Técnica.

(..)

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

a) Revisar integralmente el plazo de ejecución previsto para el presente proceso.
b) Evaluar la ampliación del plazo contractual a un término no inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.
c) Precisar el tratamiento aplicable a posibles situaciones de disponibilidad internacional, nacionalización o tiempos de fabricante.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la solicitud de ampliación del plazo contractual a un término no inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, la Entidad se permite informar que, por el momento, no se modificarán las condiciones establecidas en el proceso.

No obstante, una vez adjudicado el proceso y suscrito el contrato, la Entidad podrá estudiar la solicitud que en tal sentido presente el contratista adjudicatario, conforme a la necesidad debidamente justificada y a la viabilidad técnica, jurídica y administrativa correspondiente.

TECK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

OBSERVACIÓN 1:

Dentro del término establecido para observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, de manera respetuosa solicitamos a la entidad revisar y ajustar los requisitos habilitantes financieros establecidos en el numeral 6.3 "Capacidad Financiera", particularmente los indicadores correspondientes a:

- Índice de endeudamiento: menor o igual al 50%.
- Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 1,50.

Lo anterior, por considerar que dichos umbrales no reflejan las condiciones reales y actuales del mercado del sector tecnológico y de infraestructura TI, limitando injustificadamente la pluralidad de oferentes y restringiendo la participación de empresas plenamente idóneas y con capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

1. Vulneración de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la selección objetiva y la libre concurrencia.

(...)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante la etapa de observaciones al Proyecto Pliego de condiciones, se presentaron nueve (9) posibles proveedores, de los cuales cinco (5) manifestaron formalmente que el índice de endeudamiento actualmente establecido en el proceso limita su capacidad de participación, pese a contar con experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En este sentido, mantener una condición financiera excesivamente restrictiva podría reducir la competencia, limitar la pluralidad de oferentes y afectar la obtención de propuestas más favorables para la entidad. Por lo cual la entidad atendiendo a dichas solicitudes se permite flexibilizar razonablemente el índice de endeudamiento permitiendo ampliar el universo de participantes sin comprometer la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del contrato.

Para ello se realiza una mediana con el fin de establecer el indicador:

INDICADOR	Redcomputo	Semcar	C & S	GTI	TEK	Mediana
	Índice solicitado					
Índice de Endeudamiento Menor o igual a	0,59	0,57	0,60	0,70	0,63	0,60

Utilizar la mediana en lugar del promedio para calcular un índice de capacidad financiera y organizacional para un proceso de compra pública en Colombia tiene varias ventajas prácticas, especialmente cuando se quiere garantizar objetividad, pluralidad de oferentes y proporcionalidad, pues este promedio permite fijar requisitos financieros más justos, más realistas y menos excluyentes, sin perder rigor técnico

Quedando así:

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a **1,50**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **60%**
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a **1,00**

Tabla 1. Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Capital de Trabajo promedio de empresas del sector

Es de aclarar que, en cuanto al indicador de Razón de cobertura de intereses la entidad está solicitando que sea mayor o igual al 1,00 en ningún momento está solicitando el 1,50

TECK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

OBSERVACIÓN No. 1

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.9. "*CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES*" del proyecto de pliego de condiciones, se señala lo siguiente:

"Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente"

No obstante, conforme a lo establecido en el mismo proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS COP ($527.000.000), valor que supera el umbral establecido para la limitación de convocatorias a MIPYMES para la vigencia 2026, el cual, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, corresponde a $511.708.497.

En consecuencia, solicitamos amablemente a la entidad modificar el acápite correspondiente y aclarar que el presente proceso no es susceptible de limitarse exclusivamente a MIPYMES colombianas, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral establecido para dicha limitación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite aclarar que al oferente le asiste razón al afirmar que teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($527.000.000)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, el proceso no resulta ser susceptible a limitación de Mipymes nacionales colombianas, en virtud de lo establecido en la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Dicha postura encuentra no solo fundamento en la normatividad referida, sino también en consulta elevada directamente por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales ante la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la cual fue resuelta mediante oficio con Rad No. 2_2023_02_24_00675 el 24 de febrero de 2026, por medio de la cual, la agencia afirma lo siguiente:

"Al respecto, le informamos que, para dar alcance a su solicitud, se anexa el documento expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual se establece el valor del umbral para las MIPYMES correspondiente al año 2026, el cual se referencia en $511.708.497."

Por lo expuesto, y dado que no es una condición discrecional para la Entidad, el Municipio se permite informar que no atenderá las solicitudes de limitación a mipymes presentadas en el marco del proceso, por resultar improcedentes y, en consecuencia, procederá a ajustar el pliego de condiciones definitivo del proceso en los términos ya señalados, poniendo de presente en todo caso, que las actuaciones adelantadas por el Municipio se encuentran enmarcadas en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el valor que debe diligenciarse en la lista de precios de la plataforma SECOP II debe corresponder al valor del presupuesto oficial del proceso o, por el contrario, al valor resultante de la sumatoria de los ítems contenidos en el formato denominado "FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO".

Lo anterior, con el fin de evitar inconsistencias en la presentación de la oferta económica y garantizar la correcta estructuración y evaluación de las propuestas por parte de los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo mes el margen mínimo establecido.

Por lo anteriormente expuesto, se pone de presente que el valor a diligenciarse en el cuestionario de la plataforma SECOP II será el valor resultante de la sumatoria de los ítems contenidos en la propuesta de cada uno de los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 3

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si los formatos que deben presentarse con la propuesta deben ser diligenciados exclusivamente en los formatos suministrados por la entidad, es decir, en las hojas membretadas de la entidad, o si, por el contrario, pueden ser elaborados en hojas membretadas de los oferentes, siempre que se mantenga íntegro e inalterado el contenido de dichos formatos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los formatos dispuestos por parte del Municipio deben ser respetados en cuanto su contenido, sin embargo, los proponentes pueden adecuarlos incluyendo únicamente su membrete siempre y cuando se mantenga integro el contenido de dichos formatos.

OBSERVACIÓN No. 4

Respetuosamente solicitamos a la entidad precisar la forma en que se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa. En particular, agradecemos se sirvan indicar lo siguiente:

- ¿Cuál será el tiempo de duración del evento de subasta inversa?
- ¿La subasta contará con tiempo adicional o prórroga automática?
- En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones se configura dicho tiempo adicional?
- Confirmar cuál será el margen mínimo de mejora aplicable durante la subasta.

Así mismo, solicitamos se especifique si la audiencia de subasta se llevará a cabo de manera electrónica o presencial, toda vez que en el proyecto de pliego de condiciones se evidencian disposiciones contradictorias.

En efecto, en la página 53 se señala lo siguiente: *"Asistirán única y exclusivamente a la audiencia de la Subasta Inversa Presencial en la fecha señalada por el Municipio de Manizales los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 6"*

No obstante, en la página 22 del mismo documento se establece: *"La subasta se realizará a través del módulo que el SECOP II tiene habilitado para las subastas electrónicas o mediante otra plataforma electrónica, de lo cual se notificará a los proponentes días antes de la diligencia"*

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad unificar y precisar la información correspondiente al mecanismo mediante el cual se desarrollará la audiencia de subasta inversa, con el fin de evitar confusiones entre los posibles oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se solicita al observante y demás interesados que con el fin de tener claridad el procedimiento para la realización de la subasta, revisar el contenido del capítulo 3 del pliego de condiciones del proceso.

En todo caso se precisa que:

1. En tiempo de duración del evento de subasta inversa será de 30 minutos
2. No se configurará tiempo extra para la subasta
3. El margen mínimo de mejora aplicable a la subasta es del 1% equivalentes a $5.270.000
4. El desarrollo de la subasta se realizará de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, plataforma que en todo caso garantiza la confidencialidad de los lances y la selección objetiva del contratista adjudicatario.

En consecuencia, se procederá a ajustar el pliego de condiciones eliminando la siguiente afirmación "Asistirán única y exclusivamente a la audiencia de la Subasta Inversa Presencial en la fecha señalada por el Municipio de Manizales los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6.**".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitamos amablemente a la entidad precisar si la entrega de los elementos objeto del presente proceso se realizará en una única entrega o mediante entregas parciales durante la ejecución contractual.

De igual forma, agradecemos se indique si la entrega de los elementos deberá efectuarse en un único lugar o en diferentes ubicaciones definidas por la entidad.

Lo anterior, con el fin de determinar adecuadamente los costos logísticos y operativos asociados a la ejecución del contrato y garantizar la correcta estructuración de la oferta económica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la solicitud presentada, la Entidad se permite informar que no existe inconveniente en que la entrega de los elementos objeto del presente proceso se realice mediante entregas parciales durante la ejecución contractual.

No obstante, se aclara que el pago se efectuará mediante una única acta, previa entrega total de los elementos contratados y cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a las condiciones establecidas en el proceso.

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Manizales ubicado en el Departamento de Caldas. El recibido de los equipos se hará en la siguiente dirección Calle 19 Nro. 21-44 Torre B Piso 5 Centro Administrativo Municipal Manizales – Caldas.

NOTA: La entidad adiciona al proceso un nuevo ítem.

SERVIDOR	Servidor Nas. Nueve (9) bahias (5x 3.5 pulgadas+ 4 x 2.5 pulgadas SATA 6Gb/s y SSD). Dos (2) puertos Ethernet (2,5G/1G/100M/10M), dos puertos ethernet (10GbE SFP+), factor de forma Torre, Puerto Usb 3.x, conexiones simultáneas >= 50. Soporte para Raid 0/1/5/6. Garantia de 1 año y cuatro (04) discos de 8 TB SATA III compatibles con el servidor Nas

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

DAVID EDUARDO GÓMEZ SPRINGSTUBE
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud

RAFAEL ANTONIO TEJADA QUINTERO
Líder de Proyecto
Unidad de Gestión Tecnológica
Secretaría de Servicios Administrativos

Revisó parte Técnica: Clemencia Duque Castaño – Técnico Operativo – Secretaria de Servicios Administrativos